



Acta de Votación



PODER JUDICIAL

USO OFICIAL

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes 14 de diciembre de 2021.

En San José, a las catorce horas del catorce de diciembre del dos mil veintiuno, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Paul Rueda Leal (quien preside), Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Rónald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Hernández López) y Mauricio Chacón Jimenez (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez). El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
21-021524-0007-CO	2021-27993	Consulta legislativa	Se evacua la consulta preceptiva de constitucionalidad formulada, en el sentido de que Proyecto de Ley para la "Aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de los Emiratos Árabes para Servicios Aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios", expediente legislativo N° 22.098, no contiene vicios sustanciales de procedimiento legislativo, ni de fondo por cuanto el procedimiento para enmendar el Anexo, mediante acuerdo de las Autoridades Aeronáuticas, es un protocolo de menor rango regulado por el párrafo tercero, del inciso 4), del artículo 121, de la Constitución Política. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Garro Vargas consignan notas por separado. Notifíquese al Directorio de la Asamblea Legislativa y a las Diputadas y Diputados consultantes.-
21-024640-0007-CO	2021-27994	Recurso de habeas corpus	Se declara con lugar el recurso sin ordenar la libertad de la parte amparada. Se ordena a Beatriz Paniagua Castro, jueza del Tribunal de Juicio de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo en su lugar, que de inmediato confiera audiencia a las partes por 24 horas a los efectos de que el órgano competente resuelva la solicitud de prórroga de la prisión preventiva solicitada por el Ministerio Público contra [NOMBRE 001] en la causa No. 21-003570-305-PE. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esas órdenes, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y

			no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal consigna razones adicionales. Notifíquese y comuníquese.
--	--	--	--

A las catorce horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Paul Rueda L.
Presidente a.i.

